DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Asistentes

Presidente
Sr. Juan Jiménez Hernandis

Vocales
Sr. Francisco Luis Gandía Calabuig
Sr. Vicente Frontera Martinez
Sr. Javier Piedra Cabanes
Sr. José Suñer Gómez
Sra. Miriam Chirivella Martí

Secretario
Sr. Francisco Serrano Vidal

MESA DE CONTRATACIÓN

Reunión del día 27 de mayo de 2021

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y diez minutos se reunieron, en el local habilitado para las dependencias de la Mesa de Contratación, sito en Hugo de Moncada, nº 9 entresuelo, / a través del sistema de videoconferencia corporativo habilitado por la Diputación de Valencia a través de la plataforma Zoom, en sesión ordinaria los señores reseñados al margen, que constituyen la Mesa de Contratación, para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

Asiste la Sra. Mayte Avaria Palma del Servicio de Informática a fin de dar soporte técnico informático a la sesión.

Dándose el quórum de constitución prevenido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 20 de mayo de 2021.

Dada cuenta del borrador del acta citada se aprueba por unanimidad.

2. Apertura de sobre único de documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas. Determinación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, en su caso, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.

2.1. Procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de "Rehabilitación de nave industrial para aparcamiento y taller de vehículos propios destinados al equipo de limpieza de playas en c/ Oliva 7 de Daimús (València)" (Exp. 23/21/PRT) (NSRE) (JI/EC).

Se procede al descifrado y la apertura del sobre único de documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Plica núm. uno.- La presentada por CONSTRUCCIONES FRANCES, S.A. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. dos.- La presentada por CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO S.L. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. tres.- La presentada por DCO GROUP PROMOCIONES Y CLASIFICADOS LEVANTINOS. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. cuatro.- La presentada por INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Plica núm. cinco.- La presentada por LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL. Se certifica por el Secretario de la Mesa que examinada la documentación administrativa, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite a la licitación.

Seguidamente se procede, tras el análisis de los requisitos previos, a la lectura de las ofertas económicas presentadas.

PRESUPUESTO: 207.352,01- € IVA EXCLUIDO

1. CONSTRUCCIONES FRANCES, S.A.

- PROPUESTA: 194.444 euros (sin IVA)
- IVA: 40.833,24 euros
- TOTAL: 235.277,24 euros

Bajo las condiciones y mejoras de la oferta.

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será CONVENIO SECTOR DE LA CONSTRUCCION, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13 DE JUNIO DE 2018.

2. CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO S.L.

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

- PROPUESTA: 185.420 euros (sin IVA)
- IVA: 38.938,20 euros
- TOTAL: 224.358,20 euros

Bajo las condiciones y mejoras de la oferta.

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCION DE VALENCIA., publicado en el Boletín Oficial de Valencia de fecha 13 DE JUNIO DE 2018.

3. DCO GROUP PROMOCIONES Y CLASIFICADOS LEVANTINOS

- PROPUESTA: 174.175,69 euros (sin IVA)
- IVA: 36.576,89 euros
- TOTAL: 210.752,58 euros

Bajo las condiciones y mejoras de la oferta.

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Nº 113 de fecha 13 DE JUNIO DE 2018.

4. INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. (GRUPO IAS)

- PROPUESTA: 198.954,25 euros (sin IVA)
- IVA: 41.780,39 euros
- TOTAL: 240.734,65 euros

Bajo las condiciones y mejoras de la oferta.

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE VALENCIA., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13 DE JUNIO DE 2018.

5. LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL

- PROPUESTA: 182.158,74 euros (sin IVA)
- IVA: 38.253,34 euros

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

- TOTAL: 220.412,08 euros

Bajo las condiciones y mejoras de la oferta.

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios será…CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA., publicado en el Boletín Oficial Nº 113 de fecha 13 DE JUNIO DE 2018.

A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros y conforme al artículo 159 de la LCSP:

1. Valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares con único criterio de adjudicación, precio ofertado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Puntuación máxima: 100 puntos

Se propone un único criterio de adjudicación al estar perfectamente definido el precio del contrato en el proyecto.

No se consideran a este efecto criterios medioambientales y sociales puesto que no se produce una repercusión sustancial en el entorno y no se aprecia la necesidad de vinculación directa con el objeto del contrato de criterios sociales que justifiquen la inclusión de éstos .

La puntuación total será de CIEN (100) puntos y la oferta económica de cada licitador se puntuará de cero (0) a cien (100) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si concurre y se admite una empresa licitadora, se asignará a la oferta de dicha empresa licitadora cien (100) puntos.

2. En el caso de la concurrencia de dos o más empresas licitadoras, el procedimiento será el siguiente:

- A la oferta u ofertas de las admitidas cuya baja sea mayor, se les asignarán cien (100) puntos.

- Se asignarán cero (0) puntos al tipo de licitación.

- A las ofertas admitidas que se encuentren entre las anteriormente indicadas, se les asignará una puntuación obtenida por interpolación lineal.

La fórmula de interpolación lineal, tras la sustitución de los datos conocidos, será la siguiente:

Pi = 100 x B i / B M

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

donde:

Pi: Puntuación obtenida por la oferta económica que se valora. Se obtendrá redondeando a la segunda cifra decimal.

Bi: Baja de la oferta económica que se valora.

BM: Baja de la oferta más económica de las admitidas.

Las bajas se calcularán sobre la oferta económica excluyendo el IVA y se expresarán en porcentaje con una precisión de cuatro cifras decimales.

Se ha tomado una fórmula que aporta proporcionalidad lineal, asignando la puntuación máxima a la oferta económica admitida con una mayor baja y cero puntos al tipo de licitación. Por lo tanto, la totalidad de puntos se repartirán siguiendo el principio de proporcionalidad mediante una fórmula matemática cuya representación gráfica sea una única línea recta, de forma que se garantice que el esfuerzo realizado por el licitador recibe una recompensa en puntos siempre constante.

En el supuesto de empate de dos o más ofertas, se aplicarán para el desempate los criterios establecidos en el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Valencia del 19 de junio 2018 para la implantación de una contratación pública responsable basada en criterios medioambientales e igualitarios.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2.a de la LCSP, al ser el precio el único criterio de adjudicación para la determinación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre - Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)
En caso de existir ofertas que se presuman anormalmente bajas, se deberá presentar la justificación de la valoración de la oferta precisando las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:
- Detalle sobre los recursos disponibles a asignar (número de personas y cualificación) para llevar a cabo los trabajos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares diferenciando entre recursos propios y subcontratados.
- Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo los trabajos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares .

En estos supuestos se estará a lo previsto en el art 149.3 LCSP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

2. Clasificar por orden decreciente de importancia las ofertas:

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

DCO GROUP PROMOCIONES Y CLASIFICADOS LEVANTINOS
LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL
CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO SL
CONSTRUCCIONES FRANCES SA
INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL (GRUPO IAS)

3. Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de DCO GROUP PROMOCIONES Y CLASIFICADOS LEVANTINOS por importe de 174.175,69 euros IVA excluido, al tratarse de la oferta que obtiene una mayor puntuación (100 puntos).

A la vista de lo expuesto la Mesa de Contratación procede a la comprobación de la inscripción de la empresa mejor valorada y propuesta en la adjudicación, DCO GROUP PROMOCIONES Y CLASIFICADOS LEVANTINOS en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y conforme a la información que figura en él inscrita constata la acreditación de la válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social con el objeto del contrato, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y la no existencia de prohibición de contratar,

Seguidamente se procede a la obtención telemática de certificados acreditativos de que dicha empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social, siendo éstos de carácter positivo; comprobación de identidad del firmante y comprobación de oficio de no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Diputación de Valencia, también de carácter positivo y, por unanimidad de sus miembros y, de conformidad con el artículo 159. 4.4º de la LCSP y cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerda requerir la documentación que no figura en ROLECE de conformidad con lo que dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la cláusula 15.2 y 15.3 así como aportar, -de conformidad con lo que dispone el art. *15.2 d): d1)* con relación al IAE;d*2)* con relación a la cuota de reserva de puestos de trabajo así como Plan de Igualdad; y *15.3)* con relación a los medios personales comprometidos en su oferta distintos al personal a subrogar., así como la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

Por lo que la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4º de la LCSP acuerda conceder al licitador un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación para su aportación en el registro telemático de la Diputación de Valencia
https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CONTRATACION/SubsanacionMesaContratacion?opAnterior=listadoTematico&tema=/CONTRATACION/&addRuta

3. Aprobación de informes sobre criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto y propuesta de adjudicación.

3.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato: "Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial de la carretera CV-450, entre la Aldea de San Antonio y Utiel (R-147/O) (NSRE)" (Exp. 61/20/CAR)

La Mesa, visto el informe emitido por el Jefe de Gabinete Técnico para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario para la

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

contratación de "Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial de la carretera CV-450, entre la Aldea de San Antonio y Utiel (R-147/O) (NSRE)" (Exp. 61/20/CAR) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo I**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

1) Rechazar las ofertas presentadas por las empresas ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA; GEOCIVIL, SA y TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS, SA. al estar incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados y no considerar justificadas las mismas de conformidad con el informe.

"(...) Como puede apreciarse las ofertas presentadas por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA; GEOCIVIL, SA y TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS, SA., se encuentra en presunción de temeridad.

Solicitadas las justificaciones de las ofertas, en la que se incluyan la descomposición de los precios unitarios en que se basa su oferta, justificados mediante estudios de costes y/o ofertas de suministradores/subcontratistas, y precisen las condiciones de la misma, se informa que NO se ha recibido las de los licitadores ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA y TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS, SA en tiempo y forma, por lo que se consideran en temeridad.

La documentación presentada por GEOCIVIL, S.A. ratifica su oferta atendiendo al conocimiento del proyecto y garantía de suministro; a que se han reestudiado sus cálculos teniendo en cuenta los gastos generales y el beneficio industrial y considerando un 5% de gastos de estructura de la empresa; a que dice disponer de instalaciones y órganos de decisión en Valencia y que ha sido y es contratista de trabajos de iguales características. No aporta ningún documento solicitado para la justificación de la presunción de temeridad, por lo tanto, su oferta se considera en temeridad. (...)"

2) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia.

(UTE) GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES S.L.U. (Pyme) - ASFALTECNO OBRA Y SERVICIOS, SA (pyme)
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A
GUEROLA TRANSER S.L.U. (Pyme)
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S. A. U.
BECSA, S.A.
LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.
URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L. (Pyme)
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (Pyme)
(UTE) ECISA CÍA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SA – CONSTRUCCIONES MURIAS, SA
GRUPO BERTOLIN, SAU
PADELSA INFRAESTRUCTURAS, SA (pyme)
CIVINED, SLU
OCIDE COSNTRUCCIÓN, SA (pyme)

3) Adjudicar el contrato a favor de U.T.E. GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES S.L.U - ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., por importe de 844.975,85 € *"(...)* por ser su oferta la mejor valorada (100,00 puntos) y que presenta las siguientes características: Presenta garantía de suministro de todos los materiales. Presenta una oferta económica de 844.975,85 € *(...)"*.

4. Aprobación de informe sobre valoración de ofertas, determinación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados o, en caso contrario, propuesta de adjudicación.

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

4. 1. Procedimiento abierto simplificado para la contratación del servicio "Redacción del Plan Director de la restauración y rehabilitación del Teatro Principal". (Exp. 120/20/PRT) (NSRE) (MCH/BCH)

La Mesa, visto lo indicado por el técnico de Proyectos de Diputación el 26 de mayo de 2021, a las quince horas y nuevo minutos y cuyo contenido se plasma a continuación, acuerda la devolución del informe para nueva elaboración y por lo tanto, no se aprueba el mismo:

"En relación al INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O CON CARÁCTER AUTOMÁTICO remitido a la Mesa de Contratación respecto del Contrato de servicio de REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TEATRO PRINCIPAL DE VALENCIA, se ha advertido que no se ha tenido en consideración la manifestación realizada por los licitadores en el Anexo V respecto la persona que tiene la consideración de "responsable del contrato" de cada una de las ofertas, afectando a la valoración de varios criterios de adjudicación respecto la experiencia del responsable del contrato. Por ello, se solicita que no se tenga en consideración dicho informe, procediendo la elaboración de nuevo informe que subsane tal circunstancia."

5. Calificación de documentación administrativa del primer clasificado.

5.1. Procedimiento abierto supersimplificado del servicio de "Almacén logístico, mensajería y destrucción del material promocional" (Exp. 2/21/UNL) (NSRE) (MCH/PZ)

La Mesa, por unanimidad de sus miembros, a la vista de que a fecha de hoy no ha sido emitido el informe solicitado el 21 de mayo sobre la documentación presentada por el primer clasificado y propuesto para la adjudicación LOGINLE SL, acuerda que el presente punto se deje sin tratar.

5.2 Procedimiento abierto ordinario del contrato "Ampliación de plataforma, mejora del drenaje, la funcionalidad y la seguridad vial de la carretera Cv-673 de Bellreguard a la Cv-670. Tramo: pk 0+400 a pk 1+200 en el TM de Bellreguard (AC-587/O) (NSRE)" (Exp. 222/18/CAR)

La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA (primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación del "Ampliación de plataforma, mejora del drenaje, la funcionalidad y la seguridad vial de la carretera Cv-673 de Bellreguard a la Cv-670. Tramo: pk 0+400 a pk 1+200 en el TM de Bellreguard (AC-587/O) (NSRE)".(Exp. 222/18/CAR), considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del 140 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5.3 Procedimiento abierto ordinario del contrato "Servicios de mantenimiento de la plataforma para la gestión integral de la red de carreteras de la diputación de Valencia (GVSIG ROADS) y el desarrollo y mejora de un nuevo geo-portal (T-827 LOTE 1) (SARA)" (Exp. 372/20/CAR)

La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa presentada por DISID CORPORATION, SL (primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

ordinario para la contratación del "Servicios de mantenimiento de la plataforma para la gestión integral de la red de carreteras de la diputación de Valencia (GVSIG ROADS) y el desarrollo y mejora de un nuevo geo-portal (T-827 LOTE 1) (SARA)" (Exp. 372/20/CAR), considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del 140 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5.4 Procedimiento abierto ordinario del contrato "Servicios para la redacción de proyectos de construcción Cv-424, de Venta del Poyo a Cv-425 (B-279/P); Cv-502, de Les Palmeretes a Cullera (Az-380/P) y Cv-679, de Almoines a L'Alquería de la Comtessa (Ac-586/P) (T-826 Lote 3) (SARA)" (Exp. 330/20/CAR)

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador URBANISTAS INGENIEROS, SA, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación de los "Servicios para la redacción de proyectos de construcción Cv-424, de Venta del Poyo a Cv-425 (B-279/P); Cv-502, de Les Palmeretes a Cullera (Az-380/P) y Cv-679, de Almoines a L'Alquería de la Comtessa (Ac-586/P) (T-826 Lote 3) (SARA)" (Exp. 330/20/CAR) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se constatan los siguientes defectos u omisiones subsanables:

* Para acreditar solvencia técnica faltan certificados de los trabajos realizados en los que conste expresamente el nombre de las personas que los han llevado a cabo o declaración del empresario.

Por lo que la Mesa, de conformidad con lo dispuesto por analogía en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la vista de la documentación presentada por el licitador y de los defectos u omisiones subsanables más arriba señalados acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días naturales para que los corrija o aporte.

6. Dación de cuenta de la renuncia presentada por Actinur SM SL y propuesta de adjudicación al tercer clasificado.

6.1. Concurso público para el arrendamiento de un local en Xàtiva para ubicar una oficina de Gestión Tributaria (Exp. 424/20/PAT) (MCH/BCH) (NSRE)

Se da cuenta por el Secretario de la Mesa de la renuncia a la adjudicación del local presentada por Actinur SM SL segundo mejor clasificado en el presente concurso público mediante su escrito de fecha 17 de mayo el cual dice expresamente;

"(…) La mercantil Actinur SM SL renuncia a continuar con la tramitación… y solicita la renuncia de adjudicación del local y paralización del trámite, dando paso al tercer clasificado en la lista adjudicataria".

La Mesa acuerda seguidamente efectuar propuesta de adjudicación al tercer clasificado en el concurso público para el arrendamiento de un local en Xàtiva para ubicar una oficina de Gestión Tributaria (Exp. 424/20/PAT) (MCH/BCH) (NSRE):

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de FAYOS Y TORMO, S.L, tercer mejor clasificado en el procedimiento el concurso público para el arrendamiento de un local en

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Xàtiva para ubicar una oficina de Gestión Tributaria, con una puntuación de 38,61 puntos y un precio unitario ofertado mensual/metro cuadrado de superficie construida de 12,50€ (IVA excluido).

Asimismo se procede, atendida la autorización otorgada por la empresa FAYOS Y TORMO SL en su día, a la obtención telemática de certificados acreditativos de que dicha empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social, siendo el primero de carácter positivo, mientras que respecto del segundo se constata que dicha empresa no figura de alta en la SS y comprobación de oficio de no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Diputación de Valencia, también de carácter positivo y, por unanimidad de sus miembros y, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP se requiera al propuesto, a la presentación de aquella otra documentación necesaria a efectos de la adjudicación.

7. Calificación de subsanación de documentación administrativa de primer clasificado.

7.1 Procedimiento abierto ordinario del contrato: "Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829 Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6) (SARA)" (Exp. 398/20/CAR)

Se da cuenta del resultado del plazo de subsanación de la documentación administrativa presentada por (UTE) (1) FERROVIAL SERVICIOS, SAU – (2) OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829 Lote 1) (SARA)" (Exp. 398/20/CAR). La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se da cuenta del resultado del plazo de subsanación de la documentación administrativa presentada por BECSA, SA, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829 Lote 2) (SARA)" (Exp. 398/20/CAR). La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se da cuenta del resultado del plazo de subsanación de la documentación administrativa presentada por CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829 Lote 3) (SARA)" (Exp. 398/20/CAR). La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se da cuenta del resultado del plazo de subsanación de la documentación administrativa presentada por (UTE) (1) LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL (2) ASFALTOS VICALVARO, SLU, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación del "Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

829 Lote 4) (SARA)" (Exp. 398/20/CAR) (DEMARCACIÓN DE BUÑOL) y del informe emitido por el Jefe de Sección de Administración de carreteras, en relación con las alegaciones formuladas por la **UTE LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-ASFALTOS VICALVARO, S.L.U.**

La Mesa, visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Administración de Carreteras para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Acondicionamiento y mejora de la seguridad vial de la carretera CV-450, entre la Aldea de San Antonio y Utiel (R-147/O) (NSRE)" (Exp. 61/20/CAR) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo II**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

"(...) ANTECEDENTES

1. *La UTE LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-ASFALTOS VICALVARO, S.L.U., en la licitación del lote 4 del referido contrato de servicios, ofertó una planta de aglomerado que en la Parcela 53 del Polígono Industrial "La Pahilla", en el término municipal de Chiva. Según lo dispuesto en el punto 4.1 del Anexo VI del PCAP las plantas de aglomerado asfáltico ofertadas se puntuarán de 0 a 6 puntos en función de su mayor o menor proximidad a la Demarcación. A la planta de aglomerado ofertada por la UTE LIC-VICÁLVARO se le asignó una puntuación de 6 puntos dado que la misma se ubicaba en el término municipal de Chiva es decir, dentro de la demarcación de Buñol.*

2. *En fecha 28/04/2021 se notificó a la UTE LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-ASFALTOS VICALVARO, S.L.U, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia mediante el que se clasificaron las ofertas del Lote 4 del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829)» y se le requirió en cuanto primer clasificado, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase en el Registro telemático de la Diputación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre otra documentación relacionada con los medios propuestos en su oferta técnica, la acreditación de la disponibilidad y funcionamiento de la Planta de Aglomerado Asfáltico propuesta.*

3. *En fecha 12/05/2021 la UTE LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.-ASFALTOS VICALVARO, S.L.U, presentó en el Registro de la Diputación de Valencia (VIRTUAL/2021/E/24655) la siguiente documentación para acreditar la disponibilidad y funcionamiento de la Planta de Aglomerado Asfáltico propuesta:*

   - *Declaración de D. V.M.L.R., con D.N.I. núm. 51.689.583-G, y D. J.C.G.I., con D.N.I. núm. 46.867.397-K, ambos en representación de ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. C.I.F. B-81767246, haciendo constar que ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. Destinará la planta fija de aglomerado de su propiedad modelo INTRAME UM-260 a la Unión Temporal de Empresas formada por Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Asfaltos Vicálvaro, S.L. en caso de resultar adjudicataria del contrato: Servicios de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) Número de Expediente T-829 (398/20/CAR) Lote 4: Demarcación de Buñol.
En la parcela de 2.666 m2 sita en Calle Alhondiga, Parcela 53 Polígono Industrial La Pahilla en Chiva CP: 46370 (Ref. catastral 5100509XJ9790S0001ZU), a disposición de la UTE LIC-VICALVARO cuya compatibilidad urbanística ya ha sido entregada y licencia ambiental se encuentra pendiente, durante el plazo de contrato y sus prórrogas.

- *Factura de compra de la planta INTRAME UM-260 por la empresa Asafaltos Catellar S.L., perteneciente al grupo ASFALTOS VICALVARO S.L.*

- *Contrato de reserva de alquiler de la Parcela 53 del Polígono Industrial La Pahilla en Chiva CP: 46370 (Ref. catastral 5100509XJ9790S0001ZU) de 2.666m2, propiedad de la mercantil RENTOPOLIS LOGÍSTICA, SL, con el objeto de instalar la planta de aglomerado INTRAME UM-260 de la cual dispone la UTE LIC-VICALVARO.*

- *Informe de fecha 10/05/2021 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial R.L.G. sobre la planta de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente marca INTRAME modelo UM-260 con número de serie 3.208 con una capacidad de producción de 260 Ton/h. instalada en Castellar de la Muela (Guadalajara).*

4. *La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20/05/2021, ante la circunstancia de que de la documentación presentada por la UTE LIC-VICÁLVARO se desprendía que la planta de aglomerado ofertada por la UTE no se encontraba ubicada en el lugar señalado en la oferta sino en Guadalajara, acordó conceder al licitador un plazo de tres días para subsanar el defecto observado (No acredita que la Planta de Aglomerado Asfáltico ofertada y valorada se encuentra en funcionamiento en la ubicación señalada en su oferta, mediante licencia de actividad/licencia ambiental/inscripción en el Registro Integrado Industrial o documentos equivalentes).*

5. *En fecha 24/05/2021 D. J.R.M., en representación de LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., y D. V.M.L.R., en representación de ASFALTOS VICALVARO, S.L.U, presentaron en el Registro de la Diputación de Valencia (VIRTUAL/2021/E/26967) un escrito de alegaciones solicitando se anule el requerimiento de subsanación acordado por la Mesa de Contratación en Sesión de 20 de mayo de 2021, y en todo caso, que no procede exigir la subsanación requerida por dicho Acuerdo, se tengan por cumplidos todos los requerimientos de acreditación establecidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2021, y se proceda a notificar a la UTE la adjudicación del Lote 4 del Contrato. En resumen, las alegaciones formuladas son las siguientes:*

***1ª La Mesa de Contratación requiere acreditar una condición que no forma parte de la propuesta de adjudicación aprobada por el órgano de contratación**.*

Según los interesados La Mesa de Contratación nos requiere, utilizando el trámite de subsanación, que acreditemos también no sólo la disponibilidad y funcionamiento de la Planta, sino también su funcionamiento en la demarcación que se identificó en la oferta. "No acredita que la Planta de Aglomerado Asfáltico ofertada y valorada se encuentra en funcionamiento en la

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

ubicación señalada en su oferta, mediante licencia de actividad/licencia ambiental/inscripción en el Registro Integrado Industrial o documentos equivalentes".
***Esa exigencia excede de lo que fue requerido por el Acuerdo del órgano de contratación de 26 de abril de 2021**, que requirió para la "acreditación de la disponibilidad y funcionamiento de la Planta de Aglomerado Asfáltico propuesta". La Mesa de Contratación carece por lo tanto de cualquier título legítimo para exigir ese funcionamiento de la Planta de Aglomerado en la demarcación propuesta en la oferta como condición para adjudicar el Contrato, lo que abunda en la ilegalidad del requerimiento.*

2ª De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 y el PCAP no puede exigirse el funcionamiento de la planta de aglomerado en la demarcación como condición para adjudicar el contrato.

Según señalan los interesados La exigencia del funcionamiento de la Planta de Aglomerado en la demarcación propuesta en la oferta NO ES EXIGIBLE para adjudicar el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y la Cláusula 16.2.b) del PCAP.
No es casual que la Propuesta de Adjudicación de 26 de abril de 2021 no requiriera entre la documentación que debía aportarse se encontrara la justificación de que la planta estaba en funcionamiento en la demarcación identificada en la oferta.
…
El PCAP que rige el Contrato NO EXIGE como medio complementario de solvencia no ya sólo el funcionamiento –que por lo demás, ya se acreditó dicha circunstancia aun no siendo necesaria, tal y como expusimos en nuestro escrito de aportación-, sino que menos aún, que esté ubicada al tiempo de la adjudicación en la demarcación propuesta en la oferta.
La ubicación no sólo no tiene nada que ver con la exigencia de disponibilidad del medo, sin que tampoco está prevista como un plus de solvencia que pudiera en su caso requerir el órgano de contratación con carácter previo y como requisito para la adjudicación del Contrato.
El PCAP acredita esa conclusión. Veamos.
Cuando a Cláusula 16.2 del PCAP alude a "otra documentación a presentar indicada en el art. 150.2 de la LCSP", especifica en el su apartado b) lo siguiente:
"Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato si así se hubiera exigido en el anexo II-D y en la forma establecida en dicho Anexo".
Si acudimos al Anexo II-D al que se remite la Cláusula 16.2.b) del PCAP, en ningún momento precisa que, además de disponer de la Planta de Aglomerado, deba estar en funcionamiento en la demarcación propuesta en la oferta como condición para adjudicar el Contrato.
…
El PPT tampoco hace ninguna referencia al funcionamiento de la planta en la demarcación propuesta en la oferta; y ello sin perjuicio, además y a mayor abundamiento, de señalar que en un pliego de prescripciones técnicas se regulan los aspectos referidos a la ejecución del Contrato, y no con la adjudicación del mismo.
*En suma, el PCAP alude exclusivamente a la **disponibilidad de los medios**.*
Lo hace, además, de manera genérica, sin concretarlos; una forma de exigencia de disposición de los medios para la adjudicación del Contrato que, como veremos, es objeto de reproche por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
En consecuencia, acreditada la disponibilidad de la Planta de Aglomerado, no existe ningún defecto; para la adjudicación del Contrato no puede por lo tanto requerir a la UTE que cuenta ya con la Planta de Aglomerado en funcionamiento en la demarcación propuesta en la oferta.

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Que la instalación de la Planta (ya en funcionamiento) en la demarcación indicada en la Oferta NO puede exigirse para la adjudicación del Contrato, en tanto que no constituye un medio adicional de solvencia del artículo 76.2 de la LCSP, es que el PCAP ha configurado la demarcación en la que instalar la Planta de Aglomerado y como bien sabe la Mesa de Contratación, en un criterio de valoración de la Oferta, lo que ratifica que en ningún caso puede considerarse un medio de solvencia adicional del artículo 76.2 de la LCSP, tener en funcionamiento en esa demarcación la Planta de Aglomerado, por lo que abunda en la imposibilidad legal de exigir ese requisito como condición para adjudicar el Contrato. La demarcación propuesta en la oferta no puede ser al mismo tiempo criterio adicional de solvencia del artículo 76.2 de la LCSP y actuar como criterio de valoración de las ofertas.

La demarcación propuesta en la oferta no puede ser al mismo tiempo criterio adicional de solvencia del artículo 76.2 de la LCSP y actuar como criterio de valoración de las ofertas.

3ª De acuerdo con la doctrina del Tribunal Administrativo no resulta legalmente exigible el funcionamiento de la planta de aglomerado en la Demarcación.
Según los interesados Las consideraciones expuestas en la Alegación anterior encuentran sustento en la doctrina de los órganos consultivos en materia de contratación, así como del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, señalando a este efecto las siguientes resoluciones del TACRC: Resolución número 249/2011, de 16 de noviembre de 2011; Resolución número 215/2013, de 23 de mayo de 2013 y Resolución número 71/2016, de 29 de enero de 2016 según la cual no tratándose de medios materiales o personales que estén concreta y expresamente exigidos en el PCAP como compromiso de adscripción de medios, sino que se trata de medios materiales que el licitador oferta libremente conforme a los pliegos, el órgano de contratación carece de facultad para exigir al licitador seleccionado que acredite la disposición de esos medios incluso antes de la adjudicación (art. 150.2 de la LCSP), siendo sólo exigibles con la ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. *El PCAP que rige la contratación de los «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829)» establece en el punto 4 (RELACIÓN DE PLANTAS DE AGLOMERADO Y PLANTAS DE HORMIGÓN) del Anexo IV (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR) que* ***Se adjuntará la relación de plantas de aglomerado*** *y plantas de hormigón* ***que el licitador se compromete a poner a disposición del contrato****, con indicación de su emplazamiento y de sus características fundamentales. La indicada relación irá acompañada de un plano de la provincia de Valencia y, en su caso, de zonas limítrofes, en el que se señalará el lugar en que se encuentran las plantas de aglomerado y de hormigón.*
Por tanto, las plantas de aglomerado ofertadas por los licitadores no son, como dice la UTE LIC-VICÁLVARO, solo medios materiales que el licitador oferta libremente, sino que además son medios que el licitador se compromete a poner a disposición del contrato, cuya verificación, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia 04/12/2003 Asunto C-4458/01), debe efectuar la entidad adjudicataria para cumplir con el principio de igualdad.
«49 Por otra parte, el principio de igualdad de trato implica una obligación de transparencia para permitir que se verifique su respeto, obligación que consiste sobre todo en garantizar el control de la

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

imparcialidad de los procedimientos de adjudicación (véase en este sentido, en particular, la sentencia Universale-Bau y otros, antes citada, apartados 91 y 92).
50 Ahora bien, la valoración de las distintas ofertas con objetividad y transparencia presupone que la entidad adjudicadora, basándose en informaciones y documentos acreditativos facilitados por los participantes en la licitación, esté en condiciones de verificar si las ofertas de éstos satisfacen efectivamente los criterios de adjudicación.
51 Resulta, por lo tanto, que cuando una entidad adjudicadora establece un criterio de adjudicación indicando que no pretende ni está en condiciones de verificar la exactitud de las informaciones facilitadas por los licitadores, está vulnerando el principio de igualdad de trato, puesto que dicho criterio no garantiza la transparencia y objetividad del procedimiento de adjudicación.
52 Por consiguiente, procede declarar que un criterio de adjudicación que no vaya acompañado de requisitos que permitan el control efectivo de la exactitud de las informaciones facilitadas por los licitadores es contrario a los principios del Derecho comunitario en materia de contratación pública».
A la referida Sentencia del TJUE se refiere el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la Resolución nº 391/2017 de 21/12/2017, añadiendo que «Como ya se ha indicado admitir una declaración que no es acreditativa, sería dejar en manos del licitador autootorgarse la puntuación de un elemento de la adjudicación del contrato sin posibilidad de control».
El demorar la acreditación de la efectiva disponibilidad y funcionamiento de la planta de aglomerado, planta que además es criterio de adjudicación, a la fase de ejecución del contrato beneficiaría a la UTE LIC-VICÁLVARO en perjuicio de los demás licitadores que, no teniendo en el momento de presentar su oferta una planta de aglomerado en la demarcación, por razones de prudencia no la ofertaron.
Por otra parte, hay que señalar que lo que se valora de las plantas de aglomerado ofertadas por los licitadores es su ubicación. Así el punto 4.1 (Plantas de aglomerado asfáltico) del apartado A (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR) del Anexo VI (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN) del mismo PCAP dispone que En este apartado ***se puntuará la ubicación de la oferta de plantas de aglomerado asfáltico*** *propias o con compromiso de adscripción contractual, en función de su mayor o menor proximidad a la Demarcación:*
La asignación de puntuación se realizará de la siguiente manera:
- *Planta fija en la Demarcación 6 puntos*
- *Planta fija en Demarcación adyacente 4 puntos*
- *Planta fija en Demarcación no adyacente 3 puntos*
- *Planta móvil en la Demarcación 1 puntos*
- *No disponibilidad de planta fija o disponibilidad de planta móvil fuera de la demarcación 0 puntos*

Es decir, las plantas de aglomerado ofertados no son solamente medios materiales que el licitador oferta sino criterio de adjudicación del contrato. Criterio de adjudicación que, además, en el caso objeto de este informe, fue determinante de la adjudicación del lote 4 del contrato a la UTE LIC-VICÁLVARO pues en este apartado se le asignó la máxima puntuación (6 puntos) por ofertar una planta ubicada en la demarcación siendo así que en el conjunto de criterios de adjudicación obtuvo 98,25 puntos con una diferencia de solo una décima respecto del segundo clasificado el cual obtuvo 98,24 puntos.
A este respecto debemos subrayar que lo que la Junta de Gobierno requirió a la UTE LIC-VICÁLVARO, tanto como medio que se había comprometido a adscribir a la ejecución del contrato como medio que había servido de base para la adjudicación del contrato, era la acreditación de la disponibilidad y funcionamiento de la planta de aglomerado que había ofertado. Es decir, se le requería que acreditara la disponibilidad y funcionamiento no de cualquier planta de aglomerado ubicada en cualquier lugar sino la disponibilidad y funcionamiento de la concreta planta que había ofertado y que esa planta estuviera ubicada en la demarcación correspondiente al lote para el que había sido propuesto como adjudicatario.

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Como ha señalado el TACRC en la Resolución 305/2011, de 7 de diciembre de 2011, la consecuencia de no acreditar el licitador con la oferta económicamente más ventajosa la disponibilidad de los medios que se ha comprometido a adscribir al contrato, ya se trate de un compromiso de adscripción de medios utilizado como concreción de las condiciones de solvencia o como criterio de adjudicación, es la exclusión del licitador. «… A este respecto, como señala el órgano de contratación en su informe, basta acudir al artículo 135 de la LCSP para entender que dicho "recálculo" no debe llevarse a cabo. En concreto, el citado artículo en su apartado 2 señala lo siguiente:

"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".
Así, de acuerdo con el citado precepto, por lo que aquí interesa, aquellos licitadores con la oferta económicamente más ventajosa que no acrediten disponer de los medios que se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco se entenderá que han retirado su oferta, procediendo recabar esa documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Entiende por tanto este Tribunal que la actuación de la Administración fue correcta, de acuerdo con el contenido del precepto antes transcrito, pues "donde la Ley no distingue no debemos distinguir", de manera que para el supuesto aquí planteado no es relevante el que dicho compromiso se tenga en cuenta como criterio de adjudicación de las ofertas, pues la LCSP establece claramente el procedimiento a seguir -sin distinción alguna- en el supuesto de que no se acredite dicho cumplimiento con carácter previo a la adjudicación del contrato, ya se trate de un compromiso de adscripción de medios utilizado como concreción de las condiciones de solvencia o como criterio de adjudicación que es el caso aquí planteado».
Por último, y por lo que se refiere al momento en el que el licitador propuesto para la adjudicación debe acreditar la disponibilidad de la planta de aglomerado ofertada y valorada – previamente a la adjudicación del contrato o en la fase de adjudicación del contrato – hay que señalar que durante la licitación de este contrato por parte de algún licitador se solicitó aclaración sobre la documentación acreditativa de la disponibilidad de las plantas de aglomerado a ofertar. En las respuestas a dichas solicitudes expresamente se decía que «La acreditación de la propiedad o disponibilidad se le requerirá al licitador que resulte propuesto para la adjudicación» y que «La propiedad y /o las cartas de compromiso de adscripción de las plantas de aglomerado y de hormigón solo la deberá acreditar el licitador que resulte propuesto para la adjudicación cuando se le requiera para ello». Dichas aclaraciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP en relación con letra H del ANEXO I (INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA) y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 138.3 de la LCSP, tenían carácter vinculante ya que fueron publicadas en el perfil de contratante de la Diputación.
Cláusula 10 del PCAP. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el anexo I, apartado H, se señale otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo. En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación que se consideren de interés general las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se publicarán en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Por todo lo expuesto el funcionario que suscribe considera que la Mesa de Contratación debe desestimar las alegaciones formuladas por la UTE LIC-VICÁLVARO y, consecuentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, proponer al órgano de contratación:

1. *Tener por retirada la oferta presentada por la UTE LIC-VICÁLVARO al lote 4 del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829)».*

2. *Exigir a la UTE LIC-VICÁLVARO el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote 4 del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829)» en concepto de penalidad.*

3. *Iniciar el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar de la UTE LIC-VICÁLVARO.*

4. *Requerir al licitador clasificado en segundo lugar en el lote 4 del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829)», la empresa AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S. A. U., para que presente la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la documentación acreditativa de la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales ofertados.(...)".*

La Mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros propone al órgano de contratación:

Primero.- Tener por retirada la oferta presentada por la UTE LIC-VICÁLVARO al lote 4 del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829)».

Segundo.- Exigir a la UTE LIC-VICÁLVARO el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote 4 del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829)» en concepto de penalidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

Tercero.- La Mesa de Contratación considera que no procede en este caso iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar del licitador a la que se refiere el artículo 150.2 en relación con el

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

artículo 71.2 letra a) de la LCSP, dado que, si bien el licitador no ha cumplimentado correctamente el requerimiento, no se aprecia dolo, culpa o negligencia en su actuación.

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en segundo lugar en el **lote 4** del contrato de «Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829)», la empresa **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S. A. U**., para que presente la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la documentación acreditativa de la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales ofertados.

Se da cuenta del resultado del plazo de subsanación de la documentación administrativa presentada por (UTE) (1) GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SLU (2) GRUPO BERTOLÍN, SAU, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829 Lote 5) (SARA)" (Exp. 398/20/CAR). La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se da cuenta del resultado del plazo de subsanación de la documentación administrativa presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Servicios de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial (2021-2024) (T-829 Lote 6) (SARA)" (Exp. 398/20/CAR). La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8. Calificación de subsanación de documentación administrativa de segundo clasificado.

8.1. Procedimiento abierto simplificado para la contratación del servicio "Preproducción, producción, grabación y postproducción de una serie de producciones audiovisuales, incluidas dentro del proyecto «VALÈNCIA ÉS MÚSICA» 2021 (Lote 4: Grabación en directo y postproducción de las dos semifinales del XXI Concurso Internacional de Piano de València Iturbi)". (Exp. 1710/20/CUL) (JI/EC) (NSRE)

Se da cuenta del resultado del plazo de subsanación de la documentación administrativa presentada por PASION MEDIA COMUNICACION SL, segundo clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto simplificado para la contratación de "Preproducción, producción, grabación y postproducción de una serie de producciones audiovisuales, incluidas dentro del proyecto «VALÈNCIA ÉS MÚSICA» 2021 (Lote 4: Grabación en directo y postproducción de las dos semifinales del XXI Concurso Internacional de Piano de València Iturbi)". (Exp. 1710/20/CUL) (JI/EC) (NSRE). La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9. Asuntos de despacho extraordinario.

Previa declaración de urgencia se pasa al tratamiento de los siguientes puntos de despacho extraordinario.

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

9.1 Aprobación de informe sobre criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y propuesta de adjudicación.

Procedimiento abierto ordinario para la contratación del "Seguro de responsabilidad civil general de la Diputación de València" (Exp. 529/20/PAT) (SER) (JI/EL)

La Mesa, visto el informe emitido por el Técnico de Patrimonio y el Jefe de Servicio de Administración de Patrimonio, para la evaluación de ofertas relativas a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del procedimiento abierto ordinario para la contratación de "Seguro de responsabilidad civil general de la Diputación de València" (Exp. 529/20/PAT) (SER) (JI/EL) (que se incorpora a la presente acta como **Anexo III**) acuerda, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con el mismo, proponer al órgano de contratación:

1) Valorar las ofertas presentadas:

	MAPFRE		AXA	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
Precio	50.432,64 €	45.00	95.000,00 €	23.89
Incremento sumas aseguradas por siniestro	9.900.000,00 €	6,00	400.000,00 €	0,24
Incremento sumas aseguradas por anualidad	19.800.000,00 €	6,00	300.000,00 €	0,09
Incremento sublimite de la RC patronal por víctima	950.000,00 €	3,00	300.000,00 €	0,32
Incremento RC mantenimiento carreteras por siniestro	10.200.000,00 €	6,00	150.000,00 €	0,09
Incremento RC mantenimiento carreteras por anualidad	19.800.000,00 €	6,00	300.000,00 €	0,09
Incremento sublimite daños patrimoniales Puros	5.940.000,00 €	6,00	30.000,00 €	0,03
Incremento sublímite contratación	10.440.000,00 €	6,00	40.000,00 €	0,02
Inclusión clausula protección de datos	NO	0,00	NO	0,00
Ampliación retroactividad del ámbito temporal	SI	4,00	NO	0,00
Eliminación de exclusiones	10 exclusiones	10	0 exclusiones	0,00
Total puntos		98		24,77

2) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia.

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A: 98 puntos
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: 24,77 puntos

3) Adjudicar el contrato a favor de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, conforme a la siguiente oferta:

2.MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (A28141935)			
1. SEGURO R.C GEN.	**1º SEMESTRE**	**2º SEMESTRE**	
Prima Neta	23.316,06 euros	23.316,06 euros	
Recargos e Impuestos	1.935,23 euros	1.865,29 euros	
(A) TOTAL 1º SEM	25.251,29 euros	(B) TOTAL 2º SEM	25.181,35 euros
IMPORTE ANUAL A PAGAR (A+B)	50.432,64 €		

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

MEJORAS QUE SE OFERTAN:

1. ☒ Incremento de las sumas aseguradas por siniestro por importe de 9.900.000 €.

2. ☒ Incremento de las sumas aseguradas por anualidad de seguro por importe de 19.800.000 €.

3. ☒ Incremento del sublímite por víctima de la responsabilidad civil patronal por importe de 950.000 €.

4. ☒ Incremento del sublímite de responsabilidad civil derivada de la titularidad y mantenimiento de las carreteras provinciales por siniestro por importe de 10.200.000 €.

5. ☒ Incremento del sublímite de responsabilidad civil derivada de la titularidad y mantenimiento de las carreteras provinciales por anualidad por importe de 19.800.000 €.

6. ☒ Incremento del sublímite por daños patrimoniales puros por importe de 5.940.000 € por siniestro y anualidad de seguro.

7. ☒ Incremento del sublímite en materia de contratación por importe de 10.440.000 € por siniestro y anualidad de seguro. .

8. ☐ Inclusión de la cláusula de responsabilidad derivada de la protección de datos de carácter personal de acuerdo con la redacción establecida en la prescripción 13ª del pliego de prescripciones técnicas.

9. ☒ Ampliación de la retroactividad del ámbito temporal de acuerdo con la redacción establecida en la prescripción 13ª del pliego de prescripciones técnicas.

10. ☒ Eliminación de exclusiones: 1, 5, 12.a), 12.e) ,12.f) ,12.g) ,12.o) ,12.p),14 y 15.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las once horas y cinco minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

Valencia, 27 de mayo de 2021

EL PRESIDENTE,
Juan Jiménez Hernandis

EL SECRETARIO DE LA MESA,
Francisco Serrano Vidal

VOCALES,

Francisco Luis Gandía Calabuig

Vicente Frontera Martinez

Javier Piedra Cabanes

José Suñer Gómez

Miriam Chirivella Martí

SECRETARÍA GENERAL

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

FIRMADO

1.- Jefe Sección Contratación II de DIPUTACION	- Francisco Serrano Vidal	04-jun-2021 13:56:24	2.- Oficial Mayor de DIPUTACION	- Juan Jiménez Hernandis	07-jun-2021 10:31:34	3.- Vice-Interventor I de DIPUTACION	- Francisco Luis Gandía Calabuig	07-jun-2021 13:30:18
4.- Jefe Sec. A. Jurid. Municipal de DIPUTACION	- Vicente Frontera Martinez	07-jun-2021 14:16:42	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	07-jun-2021 16:01:02	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	07-jun-2021 16:30:23